

**DICTAMEN TÉCNICO LEGAL**  
**DABYS N° 014 – DEL 06/03/2026**

**Antecedentes:**

- Contrato N° 16/2025 suscripto el 25/08/2025 entre el MUVH y la firma RUAL SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/25 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MUVH ID N°: 467.830.-

**Considerando:**

- Nota DABYS N° 002 del 05/03/2026, por la cual se solicita a la firma RUAL SOCIEDAD ANONIMA, la conformidad para la ampliación de monto del 20%, del Contrato N° 16/2025
- Nota de Conformidad emitida por la firma RUAL SOCIEDAD ANONIMA, por la cual acepta la ampliación del Contrato N° 16/2025.

**Justificación**

Se realiza la presente ampliación de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato N.º 16/2025, correspondiente al servicio de “**Mantenimiento y Reparación de Vehículos del MUVH**”, atendiendo a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio para la flota institucional del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH).

La ampliación resulta necesaria a fin de cubrir las necesidades operativas de mantenimiento y reparación de los vehículos institucionales, mientras se sustancian los trámites administrativos correspondientes para la realización de un nuevo proceso de contratación.

La presente modificación se fundamenta en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el contrato de referencia, así como en las disposiciones previstas en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, que permiten la modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos, cuando existan razones debidamente justificadas de interés institucional.

Asimismo, se considera pertinente actualizar la designación del responsable de la administración del contrato, a fin de adecuarla a la estructura funcional vigente y garantizar el adecuado control, seguimiento y supervisión de la ejecución contractual.

**Conclusión**

En virtud de lo expuesto, se solicita la modificación del **Contrato N.º 16/2025 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos del MUVH” – ID N.º 467830**, suscripto entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la firma adjudicada, conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, en los siguientes términos:

1. **Modificar la Cláusula 06 – Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios.**

El Presente Convenio tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO N° 16/2025**, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 7021/22 de “Contrataciones Públicas”. La ampliación se detalla en los siguientes términos:

<b>Monto Total de Contrato:</b>	Gs. 800.000.000.-
<b>Monto Total del Contrato Ejecutado:</b>	Gs. 783.829.570.-
<b>Monto Ampliado:</b>	Gs. 160.000.000.-
<b>Monto Total de Contrato con ampliación:</b>	Gs. 960.000.000.-
<b>Porcentaje de ampliación:</b>	20%

Conforme lo expuesto, se aclara que la presente ampliación se encuentra dentro del marco del porcentaje de ampliación permitida por las reglamentaciones vigente.



Misión: somos la Institución Pública de las políticas Públicas Habitacionales, urbanísticas, y del habitat, orientada a la disminución del déficit habitacional, en un entorno adecuado que mejore la calidad de vida de las familias paraguayas

#### Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

#### LA RESOLUCIÓN DNCP N° 230/2025, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°- 7027/22 "DE SUMTNTSTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS)

##### Artículo 174. Dictamen Técnico Y Legal

En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

#### SECCIÓN III, CONVENIO MODIFICATORIO EN CONTRATO ABIERTO, Artículo 178.

**Modificaciones contractuales.** Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos se regirán por disposiciones

contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:

1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;
2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;
3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;
4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes

b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-Ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista

Lic. VICTOR HUGO ARRIBAS  
Director Interino  
DABYS - MUVH



**Misión:** somos la Institución Pública de las políticas Públicas Habitacionales, urbanísticas, y del habitat, orientada a la disminución del déficit habitacional, en un entorno adecuado que mejore la calidad de vida de las familias paraguayas

*La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la contratante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de un convenio modificatorio.*

*La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.*

**Lic. Lic. Victor Hugo Arevalos Vázquez**  
**Director Interino de Administración de Bienes y Servicios**  
**Administrador del Contrato**